



Iván Ramón Montañó Flores (1 de 1)

Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 13/01/2025
HASH: f44620ea697702ae2502344ed6791308



SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 28/11/2024 , de la Entidad Aguadulce, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. ° 12/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo Nuevos y/o mayores ingresos.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo Nuevos y/o mayores ingresos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito
Progr.	Económica			
2312	130.01.00	Retrib.basicas SAD (laborales fijas)	92.651,71	30.000,00
2312	130.01.00	Complemento destino	39.563,76	15.000,00
2312	130.01.02	Complemento específico	25.437,73	15.000,00
2319	131.00	Retrib.basicas SAD (laborales temporales)	60.443,74	20.000,00
2319	131.37	Complemento destino	28.537,49	10.000,00
2319	131.38	Complemento específico	19.078,30	5.825,08

95.825,08 €

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo Nuevos ingresos resultante de liquidación participación tributos del Estado 2022 , en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Reconocido
Cap.	Art.	Conc.			





IV	420	00	Participación en Ingresos del Estado (liquidación PIE 2022)	423.468,53	+ 95.825,08€
TOTAL INGRESOS					95.825,08

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de , en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Aguadulce a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Cód. Validación: 6NCR6EEHJK4Z77HZE4NQWASX6
 Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

